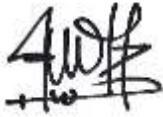


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto que la parte demandante trajo el avalúo catastral de un bien distinto al identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-82710, no es dable acceder a su solicitud de dar traslado al dictamen pericial que aportó con el fin de justipreciarlo; y si bien es cierto se explicó la causa por la que se traía uno distinto, tal circunstancia deberá ser informada y validada por la entidad a la cual se ordenó oficiar para su expedición.

Por tanto, se ordena librar y remitir, por secretaria, oficio dirigido al IGAC, para que a costa del interesado y con destino al presente proceso, se expida certificado de avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-82710, debiendo en caso de que no le sea posible emitirlo, explicar las razones a las que ello obedece; cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ebff6b96f53fd46bdf385901e3b5b489155dec4a38af5ddd90f6b433419096

Documento generado en 18/09/2020 06:46:47 p.m.